



**Folio OFIC202510306
29-10-2025**

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **CATTERINA FERECCIO**
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Junto con saludar, mediante el presente informo lo siguiente. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una **Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales** e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (**LMAS**).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Minecon) debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Minecon, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Autorización sectorial 036-013: Autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio de producción cosmética	
Denominación de la autorización: Autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio de producción cosmética	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°239/2002, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la apertura y operación de laboratorios destinados a la fabricación de productos cosméticos, verificando que las instalaciones, procesos y personal cumplan con los estándares establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 036-002 Autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio de producción farmacéutica	
Autorización sectorial:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio de producción farmacéutica	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 96 y 127;</p> <p>Decreto N°3/2010, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano;</p> <p>Decreto N°594/1999, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de funcionamiento</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la apertura y operación de laboratorios farmacéuticos productores, verificando el cumplimiento de las condiciones sanitarias, ambientales y técnicas establecidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 036-003 Autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
externo de control de calidad	
Autorización sectorial: Autorización de apertura y funcionamiento de laboratorio externo de control de calidad	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°3/2010, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, art. 132.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar el funcionamiento de laboratorios externos que prestan servicios de análisis y control de calidad de productos farmacéuticos o cosméticos, verificando la idoneidad de sus instalaciones, equipos, procedimientos y personal. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 036-004 Autorización de cambio de dirección (manteniendo la misma instalación), cambio de razón social, cambio de dominio, renovación de funcionamiento de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
establecimiento farmacéuticos o exención cargos sanitarios	
Autorización sectorial: Autorización de cambio de dirección (manteniendo la misma instalación), cambio de razón social, cambio de dominio, renovación de funcionamiento de establecimiento farmacéuticos o exención cargos sanitarios	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar modificaciones administrativas o de funcionamiento de establecimientos farmacéuticos ya aprobados, tales como cambios de razón social, dirección o dominio, y la renovación periódica del permiso de operación. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Autorización sectorial 036-005 Autorización de funcionamiento de modificaciones de planta de laboratorio de producción farmacéutica	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de modificaciones de planta de laboratorio de producción farmacéutica	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°3/2010, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de una planta farmacéutica modificada, tras verificar que las nuevas instalaciones o procesos cumplen con las normas de seguridad sanitaria. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 036-006 Autorización de funcionamiento de modificación de planta de laboratorio externo de control de calidad	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de modificación de planta de laboratorio externo de control de calidad	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°3/2010, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de un laboratorio externo de control de calidad que ha modificado su planta o instalaciones, verificando que la infraestructura, equipamiento y flujos de proceso se ajustan a las normas técnicas vigentes. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 036-001 Autorización de funcionamiento de modificación de planta laboratorio de producción cosmética	
Autorización sectorial:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Autorización de funcionamiento de modificación de planta laboratorio de producción cosmética	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario;</p> <p>Decreto N°239/2002, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de funcionamiento</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar el funcionamiento de un laboratorio cosmético que ha realizado modificaciones en su planta productiva, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial 036-007 Autorización de funcionamiento laboratorio farmacéutico acondicionador con acreditación de cumplimiento de BPM</p>	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Autorización de funcionamiento laboratorio farmacéutico acondicionador con acreditación</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
de cumplimiento de BPM	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario;</p> <p>Decreto N°3/2010, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de funcionamiento</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de laboratorios acondicionadores de productos farmacéuticos, previa acreditación del cumplimiento de las BPM ante el ISP.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial 036-008 Autorización de instalación de bodega de productos cosméticos, importados terminados</p>	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Autorización de instalación de bodega de productos cosméticos, importados terminados</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
<p>DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario;</p> <p>Decreto N°239/2002, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos.</p>	
Clasificación propuesta: <p>Autorización de proyecto</p>	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño e instalación de bodegas destinadas al almacenamiento de productos cosméticos terminados de importación, verificando las condiciones constructivas, sanitarias y de ventilación exigidas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 036-009 Autorización de instalación, funcionamiento o modificación de bodegas de almacenamiento de dispositivos médicos en control sanitario	
Autorización sectorial: <p>Autorización de instalación, funcionamiento o modificación de bodegas de almacenamiento de dispositivos médicos en control sanitario</p>	
Fuente legal o reglamentaria: <p>DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario;</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Decreto N°825/1998 del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico, características constructivas y condiciones sanitarias de bodegas destinadas al almacenamiento de dispositivos médicos bajo control sanitario.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 036-010 Autorización de reapertura después de cierre temporal de laboratorio de producción cosmética	
Autorización sectorial: Autorización de reapertura después de cierre temporal de laboratorio de producción cosmética	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°239/2002, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Control de Cosméticos.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la reapertura de un laboratorio cosmético que estuvo cerrado temporalmente, previa verificación de que las instalaciones, equipos y condiciones sanitarias se mantienen conforme a la normativa vigente.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 036-011 Autorización de reapertura después de cierre temporal de laboratorio de producción farmacéutica	
Autorización sectorial: Autorización de reapertura después de cierre temporal de laboratorio de producción farmacéutica	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°3/2010, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la reapertura de un laboratorio farmacéutico tras un cierre temporal, verificando que las condiciones de infraestructura y procesos se mantienen vigentes.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	
Autorización sectorial 036-012 Autorización de reapertura después de cierre temporal de laboratorio externo de control de calidad	
Autorización sectorial: Autorización de reapertura después de cierre temporal de laboratorio externo de control de calidad	
Fuente legal o reglamentaria: <p>DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario;</p> <p>Decreto N°3/2010, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.</p>	
Clasificación propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Instituto de Salud Pública
Autorización de funcionamiento	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la reapertura de un laboratorio externo de control de calidad tras una suspensión temporal de actividades, constatando que las condiciones técnicas, de bioseguridad y sanitarias se mantienen en conformidad con los estándares establecidos.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Obras Portuarias
Autorización sectorial [039-001]: Aprobación de proyectos de infraestructura portuaria	
Denominación de la autorización: Aprobación de proyectos de infraestructura portuaria	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°850/1998, del Ministerio de Obras Públicas, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, artículo 19.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es obtener la aprobación técnica de los proyectos de obras portuarias, marítimas, fluviales o lacustres, incluidas obras de dragado de puertos y vías de navegación, mediante su presentación ante la Dirección Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar la ubicación territorial de un proyecto o actividad ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

NAA/BVW/CAV/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	29-10-2025
Código de verificación	617569
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

